

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0075 - 2019 librado dentro del PROCESO NÚMERO 11001 31 03 032 2019 - 00284 00 DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PROMOVIDA POR BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A. EN CONTRA DE LUIS ANIBAL DÍAZ OLARTE.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2019 - 00974.

En conocimiento de la parte interesada el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 02 del expediente digital).-

De acuerdo con el informe secretarial en referencia y en atención a lo solicitado en la comunicación que obra a folios preliminares del presente cuaderno, proveniente de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA – CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN (derivado No. 01 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Ordenar la remisión de la comunicación anterior y anexos al Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de esta ciudad, para que obre dentro del proceso No. 11001 31 03 032 2019 - 00284 00 Acción Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real promovida por la entidad financiera Banco de Colombia S. A. – BANCOLOMBIA S. A. en contra de Luis Aníbal Díaz Olarte, que cursa en ese Despacho Judicial. Lo anterior para los fines de que trata el artículo 545, numeral 1º del Código General del Proceso.-

Oficiese en tal sentido al señor Juez Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de que proceda de conformidad.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **033**, hoy **27 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8cbc3ebab39da3a933476fe0f89346dcab44a643a37efa53c2aeb97bc17b40**

Documento generado en 24/02/2023 11:27:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>